

EJECUTIVO – C1

RADICACIÓN No. 680014003-023-2021-00437-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente. Informándole que parte actora interpuso recurso contra el auto inadmisorio y que la demanda no fue subsanada. Para lo que estime proveer. (AT)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA

SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez examinado el plenario, se advierte que la parte actora interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto inadmisorio de la demanda fechado 24-08-2021, el cual deviene improcedente al tenor de lo reglado por el inciso 3 del artículo 90 del C.G.P., que reza lo siguiente: *“Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda solo en los siguientes casos (...) (subrayado fuera de texto);* en consecuencia, se rechazará la opugación del extremo demandante.

Ahora bien, como quiera que la parte ejecutante tampoco atendió en término el requerimiento hecho en la citada providencia, se impone su rechazo, de conformidad con lo consagrado en el artículo 90 del estatuto procesal.

En tal virtud, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO por improcedentes el recurso de reposición y subsidiario de apelación, formulados por la apoderada de la sociedad **ALDIA S.A.S.**, contra el auto proferido el pasado 04 de agosto de 2021, según se adujo en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** impetrada por la sociedad demandante **ALDIA S.A.S.**, contra los demandados **FERREUNIDOS S.A.S.** y **PEDRO ANTONIO GAMBOA MEDINA**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVAR las diligencias y DEJAR por Secretaría las anotaciones de rigor en el sistema, teniendo en cuenta que la demanda se allegó como mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 082, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 3 de septiembre de 2021.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria

Firmado Por:

**Rocio Johana Barreto Jurado
Juez Municipal
Civil 023
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9d791bd5a31398f04a10f7d5308752d0eed8cfe1722f0d7ca146bb737895e12**
Documento generado en 02/09/2021 04:43:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>